



*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

San José, 8 de noviembre de 2019  
DM-1684-2019

Señora  
Ana Julia Araya Alfaro  
Jefe de Área  
Comisiones Legislativas II  
Asamblea Legislativa de la República

Estimada señora:

En atención al correo enviado bajo el oficio AL-CPAS-744-2019 de 29 de octubre de 2019 y recibido mediante correo electrónico el 29 de octubre de 2019, solicitando criterio al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) en relación con el Proyecto de Ley denominado “*Reforma parcial de la ley N°9617, fortalecimiento de las transferencias monetarias condicionadas del programa avancemos, de 2 de octubre de 2018, y de la ley N°5662, ley de desarrollo social y asignaciones familiares, de 23 de diciembre de 1974, y derogatoria de la ley n°7658, creación del fondo nacional de becas, de 11 de febrero de 1997*” expediente N° 21.344.

A continuación, se exponen algunas recomendaciones para ser eventualmente consideradas con el fin de mejorar el proyecto en cuestión.

a) OBSERVACIONES TÉCNICAS

1. Este proyecto establece una propuesta de reforma parcial a la Ley N°9617 sobre las transferencias monetarias condicionadas del Programa Avancemos la Ley N°5662 sobre DESAF y la derogatoria de FONABE. Plantea la integración de los Programas de Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC) que se brindan dentro del sistema educativo formal, en los niveles de primaria y secundaria y que actualmente se brindan por parte del Fondo Nacional de Becas (FONABE) y el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS); cooperando con la población en condición de extrema pobreza, para poder continuar en el sistema educativo, a cargo de una sola institución, en este caso del IMAS.
2. El proyecto determina que las TMC que brinda FONABE actualmente a los beneficiarios de los programas de postsecundaria y que no van a ser asumidas por el IMAS seguirán siendo brindadas por el Ministerio de Educación Pública (MEP);





*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

DM-1684-2019

Pág. 2

por lo que esta población no va a ser afectada a partir de la modificación planteada, situación que se considera pertinente.

3. El Plan Nacional de Desarrollo e Inversiones Públicas del Bicentenario (PNDIP) 2019-2022, cuenta dentro de las prioridades en el Área de Seguridad Humana y bajo la rectoría del Sector Trabajo, Desarrollo Humano e Inclusión Social la intervención estratégica “Programa Avancemos y otros programas (becas estudiantiles) para permanencia de las personas estudiantes en el sistema educativo formal, en el marco del ODS 4”, cuyas metas para el período 2019-2022 se refieren a:

- 184.300 personas estudiantes de secundaria que reciben el beneficio de Avancemos, bajo la responsabilidad del IMAS y JUDESUR.
- 2.500 adolescentes madres becadas para la permanencia en el sistema educativo en cualquier oferta educativa del MEP, bajo la responsabilidad del PANI.
- 130.000 estudiantes de primaria en situación de pobreza con beca por parte de FONABE. Es oportuno aclarar que la responsabilidad de esta meta está en proceso de transición al IMAS.

Estas metas además de otras intervenciones fueron consideradas en la formulación de las metas nacionales del PNDIP 2019-2022 referidas a la reducción del porcentaje de hogares pobres según el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) y la disminución de la desigualdad medida por el Coeficiente de Gini. Lo anterior evidencia la importancia que tiene para el Gobierno de la República tener condiciones propicias para que la gestión de becas, incluyendo su seguimiento y control, se realice eficiente y eficazmente para el desarrollo nacional. En este sentido, se considera fundamental disponer de un marco institucional sólido, realizando las adecuaciones o reformas necesarias que garanticen dicho proceso.

4. Este proyecto no presenta modificaciones en relación al empleo público, considerando que los funcionarios que actualmente laboran en el FONABE serán trasladados al MEP o al IMAS respetando sus derechos laborales, en apego a la normativa laboral y garantizando los derechos adquiridos.

5. Se recomienda integrar en el articulado que el Ministerio de Educación Pública (MEP) será coordinador de los programas y el IMAS ejecutor y responsable de la administración de los recursos.





*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

DM-1684-2019

Pág. 3

6. Se sugiere analizar la capacidad del IMAS para poder asumir la propuesta de adjudicación de las transferencias monetarias “condicionadas”, vinculándolo al estudio técnico-financiero y de capacidad técnica instalada con el fin de no afectar a los adjudicatarios de los programas de becas a estudiantes Avancemos y Crecemos.

Para la eventual implementación de esta tarea, el MIDEPLAN ha desarrollado estudios que evidencia la importancia en el otorgamiento oportuno de becas estudiantiles en el sistema formal de enseñanza primaria de forma que las transferencias condicionadas para niños, niñas y adolescentes puedan contar con este apoyo desde la fase denominada “la primera infancia”.

Esta etapa resulta fundamental porque es donde se desarrollan las habilidades psicosociales, el desarrollo educativo de las personas menores de edad y la necesidad de visibilizar los complementos de la corresponsabilidad de los cuidados para que las mujeres jefas de hogar se puedan incorporar al mercado laboral, como parte de lo que se ha denominado oportunidades del bono de género para Costa Rica, según los estudios del Centro Centroamericano de Población de la UCR y de Estado de la Nación, así como también del Área de Análisis del Desarrollo de MIDEPLAN sobre Prospectiva en cambio demográfico al 2045.

En ese sentido, se recomienda como orientación los siguientes estudios que desde el MIDEPLAN se ha elaborado en la materia, disponibles en los siguientes enlaces:

[https://www.google.com/search?q=oportunidades+econ%C3%B3micas+del+bono+de+g%C3%A9nero+pa+mela%20jimenez+costa&rlz=1C1CHBD\\_esCR785CR785&oq=oportu&aqs=chrome.0.69i59j69i57j0l4.4487j0j8&sourceid=chrome&ie=UTF-8](https://www.google.com/search?q=oportunidades+econ%C3%B3micas+del+bono+de+g%C3%A9nero+pa+mela%20jimenez+costa&rlz=1C1CHBD_esCR785CR785&oq=oportu&aqs=chrome.0.69i59j69i57j0l4.4487j0j8&sourceid=chrome&ie=UTF-8)

El informe de la Unidad Prospectiva de MIDEPLAN se puede acceder en:

<https://www.mideplan.go.cr/estudios-e-investigaciones>

[https://www.google.com/search?q=Costa+Rica.+Prospectiva+en+cambio+demogr%C3%A1fico&rlz=1C1CHBD\\_esCR785CR785&oq=Costa+Rica.+Prospectiva+en+cambio+demogr%C3%A1fico&aqs=chrome..69i57.22807j0j8&sourceid=chrome&ie=UTF-8](https://www.google.com/search?q=Costa+Rica.+Prospectiva+en+cambio+demogr%C3%A1fico&rlz=1C1CHBD_esCR785CR785&oq=Costa+Rica.+Prospectiva+en+cambio+demogr%C3%A1fico&aqs=chrome..69i57.22807j0j8&sourceid=chrome&ie=UTF-8)

7. Las observaciones que se remiten en este criterio parten de lo consignado en el proyecto de ley. Este ministerio se encuentra anuente a brindar mayor criterio en materia de reforma administrativa y organizativa para la eventual implementación del proyecto.





*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

DM-1684-2019

Pág. 4

**8.** Conviene establecer cómo la plataforma SINIRUBE asumirá el traslado de información de los estudiantes y de los programas que deben considerarse para establecer su seguimiento.

**9.** En el artículo 5 se establecen las funciones del Consejo de Coordinación. Al respecto se sugiere que en el inciso 1) se considere aplicarlo desde la enseñanza preescolar, ya que la primera infancia es básica para el desarrollo de los niños y adolescentes. Asimismo, en el inciso 4) convendría indicar el medio que se utilizará para ese seguimiento, sea SINIRUBE u otros a cargo del IMAS.

**10.** Dentro de lo planteado en el artículo 8 respecto con la coordinación interinstitucional, se recomienda considerar que el IMAS deberá realizar la efectiva coordinación con el MEP.

**11.** En el artículo 6 y en el apartado de transitorios, se recomienda ajustar las fechas de forma tal que resulte claro que los cambios regirán el próximo año según se publique la ley, sin necesidad de proponer el mes exacto de inicio. Igualmente se recomienda revisar en el Transitorio II la temporalidad, ya que aún no se ha aprobado el proyecto.

Asimismo, en el Transitorio X convendría señalar quien estará valorando los contratos, convenios, sistemas informáticos, entre otros. En ese sentido, se sugiere que sea el IMAS quien valore los efectos jurídicos indicados en este transitorio.

**12.** En relación a las modificaciones, adiciones, derogatorias y transitorios que presenta la presente propuesta de ley, se recomienda considerarlas en función del eventual momento de implementación, de forma tal que no se vean limitadas las instancias involucradas (IMAS, MEP) según sus competencias. Así, estas instituciones tendrán competencias efectivas otorgadas por el proyecto de ley para atender la intención planteada en este, de manera que los procesos sean más ágiles y mejor coordinados por parte del Poder Ejecutivo y que respondan a los objetivos que se persiguen en relación con la situación socioeconómica de una población en particular.

A partir de lo anteriormente expuesto, se sugiere considerar las observaciones expuestas con el fin de facilitar la eventual implementación del proyecto de ley bajo análisis,





*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

DM-1684-2019

Pág. 5

esperando con ello otorgar mayor certeza a las distintas partes interesadas y afectadas con su vigencia.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo  
Ministra

- C. Adrián Moreira Muñoz, Asesor Despacho Ministra, MIDEPLAN  
Olegario Sáenz Batalla, Unidad Análisis Sectorial, Área Análisis del Desarrollo  
María José Zamora, Jefe Unidad Aseoría Jurídica, MIDEPLAN  
Luis Román Hernández, Área de Modernización del Estado  
Archivo

